

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS SUBDIRECCIÓN TÉCNICA SECRETARIA RECLAMOS

RESOLUCIÓN Nº 489

S.D. N° 11731, DE 25.02.2013 REG. N°: R-72, DE 26.02.2013 – Valorac. EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 898, DE 30.04.2012 ADUANA VALPARAISO. D.U.S. N° 4765822-5, DE 17.04.2012 RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA N° 303, DE 25.01.2013 FECHA NOTIFICACION: 04.02.2013

VALPARAISO, 2 5 ABR. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo Nº **898/30.04.2012** (fs. 1/2), deducido por haberse considerado los valores facturados CFR como FOB, para las mercancías peras frescas, según D.U.S. Nº **4765822-5/17.04.2012** (fs. 3/4), **legalizado el 25.04.2012**.

La Resolución N° **303/25.01.2013** (fs. 18/19), fallo de primera instancia que modifica los valores consignados en el DUS citado ut supra, mediante una S.M.D.A., y formulando denuncia del art. 174° de la O. de A., decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

Que, se verifica en esta instancia de la revisión del expediente la veracidad de lo solicitado por el reclamante, y la errónea declaración de los valores en el documento único de salida.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras, vigentes a la fecha de aceptación de la D.I. antes citada; y

Las facultades que me confiere el artículo 4º Nº 16 D.F.L. Nº 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

SECRETARIO

AVAL/JLVP/LAMS/

01.03.201

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
RECL.898/2012.
FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN Nº	- 51 21	/ VALPARAISO,
		S. 157

VISTOS:

El Reclamo N°898/30.04.2012, interpuesto por el Agente de Aduanas Sr. Juan Stephens S., en representación de los Sres. DOLE CHILE S.A., RUT. 94.612.000-6, viene en presentar reclamo conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, solicitando modificar los valores declarados en DUS 4765822-5, de fecha 25.04.2012, de la Dirección Regional Aduana Valparaíso.

CONSIDERACIONES

- **1.- Que,** en su presentación el despachador señala que, con fecha 25.04.2012 procedió a legalizar DUS 4765822-5, en base a la Factura de Exportación N°000105516, de fecha 20.04.2012 (compartida con los despachos 4765823-3 y 4765820-9), emitida por US\$ 1.142.650,00, bajo cláusula de venta CFR. Que al legalizarla se tomaron los valores FOB y no los CFR, por consiguiente solicita se autorice la modificación de la valoración del citado DUS.
- **2.- Que**, en su informe la fiscalizadora establece que, revisado los antecedentes, adjuntos al expediente como es la factura de exportación, es de opinión que existen elementos de juicio para autorizar los cambios solicitados por el despachador.(fj.14)
- **3.- Que**, a fs. 19 y 20, por resolución N° S/N° y Oficio N° 870, ambos de fecha 27.08.2012, se recibe y notifica Causa a Prueba. Que vencido el plazo legal otorgado en la Causa a Prueba, el recurrente no presentó antecedentes.
- **4.- Que**, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1300/2006 Anexo 51-26, cuando una exportación se efectúa bajo la modalidad A firme, significa que el precio de la mercancía queda fijado al momento de efectuarse la venta, la cual queda cumplida con la orden confirmada por el comprador. La venta se finiquita antes del envío al exterior de la mercancía, por lo cual en este caso, el precio unitario de venta de la mercancía no admite ajustes con posterioridad a la legalización de la operación.
- **5.- Que,** analizados los antecedentes adjuntos a estos autos, se constata efectivamente que hubo un error en declarar los valores en DUS, al no percatarse que en la Factura de Exportación Nº 000105516, cláusula CFR, indicaba separadamente los valores, esto es, en un inicio señala los valores FOB de las mercancías y al final de la factura consigna el flete y el valor total de US\$ 1.142.650,00, hecho que llevó a determinar en forma equivocada los demás cálculos requeridos en el documento aduanero.
- **6.- Que**, en razón a lo anteriormente expuesto, este tribunal determina autorizar la modificación solicitada por el despachador con la aplicación del Art. 174º de la Ordenanza de Aduanas, por el error incurrido.





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

TENIENDO PRESENTE:

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- **1.-** MODIFIQUESE los valores consignados en DUS N° 4765822-5/25.04.2012, mediante la presentación de una Solicitud de Modificación al Documento Aduanero (S.M.D.A).
- 2.- Formúlese la denuncia al Art. 174° de la Ordenanza de Aduanas, según lo señalado en el considerando N°6.
- 3.- Elévese estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Jueza Directora Regional Aduana de Valparaíso



